



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

DECRETO EXENTO N° 1.650.-

OVALLE, 12 de mayo de 2.020.-

VISTOS:

El Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 12 de mayo de 2.020, que consta en Certificado N° 159 de igual fecha, mediante el cual aprobó por unanimidad, la siguiente modificación al Reglamento Operativo Transferencias al Sector Privado para traslado de estudiantes del Sector Rural; el Memorándum Interno N° 453 de fecha 07 de mayo de 2.020, emitido por Secplan, que solicita aprobar la siguiente modificación al Reglamento Operativo de Transferencias al Sector Privado para Traslado de Estudiantes del Sector Rural; el Decreto Exento N°441 de fecha 05 de enero de 2.016, el cual aprueba el Reglamento Operativo de Transferencias al Sector Privado para Traslado de Estudiantes del Sector Rural, y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 4.463 de fecha 11 de octubre de 2.019, que aprueba modificación que indica, y aprueba Texto Refundido Del Reglamento Operativo Transferencias Al Sector Privado Para Traslado De Estudiantes Del Sector Rural; el Oficio N° 3.949 de fecha 24 de julio de 2.019, emitido por el Contralor Regional de Coquimbo, indicando que no se advierten inconveniente en el otorgamiento por parte de la Municipalidad de Ovalle, de aportes o subvenciones a organizaciones comunitarias para que estas los destinen al traslado de estudiantes de sectores rurales de la comuna, en la medida que se cumplan los requisitos que indica; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Decreto Exento N°441 de fecha 05 de enero de 2.016, el cual aprueba el Reglamento Operativo de Transferencias al Sector Privado para Traslado de Estudiantes del Sector Rural, toda vez que por Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 12 de mayo de 2.020, que consta en Certificado N° 159 de igual fecha, aprobó por unanimidad la modificación del señalado reglamento en los términos ahí expuestos, por lo que se requiere subsanar por medio de la modificación del respectivo decreto, y luego la confección y aprobación del Texto Refundido respectivo:

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE**, el Decreto Exento N°441 de fecha 05 de enero de 2.016, el cual aprueba el Reglamento Operativo de Transferencias al Sector Privado para Traslado de Estudiantes del Sector Rural, conforme al Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 12 de mayo de 2.020, que



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

consta en Certificado N° 159 de igual fecha, el cual se anexa y forma parte del presente decreto, que aprobó por unanimidad la siguiente modificación al Reglamento señalado, en el siguiente sentido:

- Incorporar como inciso adicional, **ARTICULO 18 BIS** "Rendiciones en situaciones excepcionales: En situaciones excepcionales calificadas y justificadas por la autoridad competente, se podrá modificar el monto, la modalidad de entrega y la rendición de los recursos, mediante Decreto Exento"

2. **EN LO NO MODIFICADO**, continua el texto primitivo vigente.

3. **CONFECCIONESE TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO OPERATIVO DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL**, en razón de la modificación aprobada precedentemente, que facilite el conocimiento y lectura de la regulación de dicha materia en el mencionado Reglamento.

4. **APRUEBESE** el siguiente **TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO OPERATIVO TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL**, cuyo texto a continuación sigue:

**TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA
TRASLADO DE ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º: La Municipalidad de Ovalle, dispondrá anualmente de recursos para ser destinados a subvencionar a entidades privadas sin fines de lucro con presencia acreditable en la Comuna de Ovalle, que involucra el presupuesto municipal comprometiendo el subtítulo 24 "Transferencias al sector privado", con el objetivo de financiar iniciativas para trasladar a estudiantes del sector rural obteniendo como beneficio una rebaja en la tarifa en los pasajes de los servicios públicos de locomoción colectiva o la liberación del pago de pasajes mediante transporte escolar remunerado. Todo esto como una forma de evitar la deserción escolar de estudiantes rurales de escasos recursos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

La iniciativa de estas transferencias está destinada a apoyar a niños y niñas del sector rural, para continuar con sus estudios. Los traslados son realizados diaria o semanalmente, de acuerdo a la proximidad de las localidades hacia los lugares donde se encuentran situados los establecimientos educacionales, desde las localidades de origen de los alumnos a la ciudad de Ovalle o al pueblo más cercano.-

Artículo 2º: El presente reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento para financiar iniciativas de traslado de estudiantes del sector rural que desarrollen las organizaciones comunitarias, adscritas a la Ley que regula juntas de vecinos, sin fines de lucro, las cuales pueden aplicarse mediante dos vías:

- a) Rebaja de tarifa en los pasajes de los servicios públicos de locomoción colectiva a los estudiantes que indiquen las organizaciones comunitarias. Y
- b) Liberación de tarifa para traslado de estudiantes mediante contratación de transporte escolar remunerado por parte de las organizaciones comunitarias.

Artículo 3º: Las iniciativas deberán estar dirigidas a los siguientes estudiantes del sector rural:

- a.- Alumnos de enseñanza media que carecen de los recursos para trasladarse a la ciudad.-
- b.- Alumnos de localidades, quienes son trasladados a la ciudad de Ovalle o al pueblo más cercano.-
- c.- Alumno de 7º y 8º básico en cuyas localidades no existen estos niveles, por lo que deben ser trasladados a escuelas municipalizadas donde se dicten los niveles mencionados.-

Artículo 4º: La Municipalidad de Ovalle dispondrá de un fondo de libre disponibilidad del Concejo Municipal, correspondiente a Subvenciones, esto es, la asignación de recursos mediante acuerdo del Concejo Municipal, el cual será generado cada año, en base a las disposiciones establecidas en este reglamento.-

La asignación de estos recursos se efectuará en el mes de marzo de cada año. Sin perjuicio que, en los meses posteriores se pueden suplementar o disminuir la cantidad de recursos aprobados, como también aprobar transferencias a otras organizaciones comunitarias que así lo requieran.

Las Organizaciones deberán **completar los antecedentes requeridos en Formulario Único de Postulación para traslado de estudiantes rurales** de cada año indicando expresamente la vía a financiar, conforme a lo establecido en el artículo 2º letras a) y b) de este reglamento, y adjuntar a éste los siguientes antecedentes que deberán ser presentados a la Secretaría Comunal de Planificación:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Certificado Registro de beneficiarios del Estado (se obtiene en www.registros19862.cl).
Fotocopia autorizada ante notario público de la escritura de constitución (sólo para Corporaciones o Fundaciones).
Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la organización.
Fotocopia simple del RUT de la organización.
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal.
Acreditación de domicilio del representante legal. Para el caso de los presidentes de las juntas de vecinos, ésta debe acreditarse mediante declaración jurada ante Notario.
Certificado de la Municipalidad de Ovalle que acredite que la institución se encuentra inscrita en el registro municipal de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y que no mantiene rendiciones pendientes por recursos transferidos por el municipio, el cual será emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
Declaración jurada simple de que la iniciativa no cuenta con otras fuentes de financiamientos
Fotocopia simple de la libreta de ahorro, Cuenta Corriente, Cuenta Rut, o de cualquier otro instrumento que la institución postulante disponga para el depósito de sus recursos monetarios.
Cotización firmada por empresa de transporte si correspondiere. O tarifas emitidas por el respectivo transporte colectivo.
Antecedentes del vehículo (padrón, permiso de circulación, SOAP-seguro obligatorio de accidentes, revisión técnica al día y Certificado de anotaciones vigente en el Registro de vehículos motorizados que tenga una vigencia máxima de 30 días corridos al momento de suscripción del contrato respectivo). Adjuntar fotografía del vehículo.-
Certificado de antecedentes para fines especiales, del conductor, emitido por el Servicio de registro Civil e identificación, (o fotocopia), con una data no mayor a 60 días corridos.- (solo para el caso de transporte Escolar Remunerado)
Certificado Hoja de vida del conductor emitido por el servicio de registro civil e Identificación emitido con una antelación de no más de 30 días corridos. (solo para el caso de transporte Escolar Remunerado)
Consulta Web en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar que indique que la patente del vehículo contratado por la Organización Comunitaria se encuentre inscrita en dicho Registro, según corresponda (transporte público o escolar).
Fotocopia de la licencia de conducir acorde al tipo de vehículo, según la normativa vigente.
Nómina de estudiantes beneficiarios del servicio de traslado de estudiantes del sector rural para el año correspondiente, con expresa indicación de sus nombres, cédulas de identidad, domicilio, nivel que cursan y establecimiento educacional al que pertenecen.- con firma y Rut del padre y/o apoderado.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

La vigencia de los antecedentes obligatorios a presentar, debe considerarse al momento del ingreso de los antecedentes por parte de la organización comunitaria.

Artículo 5º: La administración y seguimiento de estos recursos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio. –

Cualquier cambio a los antecedentes presentados en la solicitud de la subvención, en cuanto al transportista, chofer y sus respectivas autorizaciones deberán ser informados a la Unidad de Secplan para ser sometidos a evaluación.

La Municipalidad y el Honorable Concejo, se reservan el Derecho a realizar fiscalizaciones periódicas o cuando se estime necesario.-

El no cumplimiento de lo anterior implicará la devolución de los valores por parte de la organización y/o la suspensión del beneficio.

Se consideran por parte del Concejo Municipal, como ente supervisor del buen funcionamiento del programa de subvenciones, y a un funcionario municipal de las siguientes áreas: Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Tránsito y Transporte Público dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de cualquier funcionario municipal con responsabilidad administrativa que se designe para tal efecto por parte del municipio.

Artículo 6º: Quedará estrictamente prohibido contratar por parte de las Organizaciones comunitarias vehículos cuyos dueños sean funcionarios municipales de planta, contrata, código del trabajo u honorarios, Concejales, Consejeros comunales (COSOC), Consejeros Regionales o personas que tengan contratos a honorarios, vínculo laboral vigente con la Ilustre Municipalidad de Ovalle o sean integrantes de la directiva de la Junta de Vecinos solicitante del beneficio, sean cónyuges o parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas a él por adopción, ni que tengan participación en sociedades de transporte.-

TITULO II

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR LAS JUNTAS DE VECINOS QUE CONTRATAN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE

Artículo 7º: Cada Junta de vecinos deberá cumplir con la normativa legal que regula tal servicio a través de:

- El Decreto N° 212 de 1992 emitido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta los servicios nacionales de transporte público de pasajeros.-
- La Ley N° 18.290 de tránsito.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

- La Ley 18.490 que establece seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados.-
- El presente Reglamento.-

Artículo 8º: Los respectivos contratos de prestación de servicios de transporte público, deberán señalar el acuerdo de las partes del beneficio en la rebaja de tarifa en el transporte público de pasajeros para los estudiantes rurales indicados por las juntas de vecinos, además de detallar el recorrido que debe efectuar el transportista o que efectúa. Señalando con claridad las localidades y establecimientos educacionales vinculados al recorrido, así como el número de viajes semanales, y los días y horarios referenciales en que deben éstos desarrollarse, datos igualmente requeridos para la solicitud de la subvención.-

La antigüedad del vehículo y cumplimiento de los demás requisitos legales será de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Transportes.

La organización comunitaria respectiva será responsable de verificar el cumplimiento a cabalidad del respectivo contrato.-

El empresario de transporte público será responsable de que en la prestación del servicio se cumplan todas las leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles.

Será de exclusiva responsabilidad del transportista mantener en perfectas condiciones de uso los vehículos y equipo de trabajo que presta el servicio de transporte.

TITULO III

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR LAS JUNTAS DE VECINOS QUE CONTRATAN SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR REMUNERADO CON FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE

Artículo 9º: Cada Junta de vecinos deberá cumplir con la normativa legal que regula el servicio de transporte escolar remunerado a través de:

- El Decreto Supremo N° 38 de 1992 emitido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte remunerado de escolares;
- La Ley N° 19.831 de 2002, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de escolares.-
- El Decreto Supremo N° 38 de 2003, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones, que reglamenta el Registro Nacional de servicios de transporte remunerado de escolares.-
- La Ley N° 18.290 de tránsito.-
- La Ley 19.886 de 2003.-
- El presente Reglamento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Artículo 10°: Los respectivos contratos de prestación de servicios transporte escolar remunerado, deberán detallar el recorrido que debe efectuar el transportista, señalando con claridad las localidades y establecimientos educacionales vinculados al recorrido, así como el número de viajes semanales, y los días y horarios referenciales en que deben éstos desarrollarse, datos igualmente requeridos para la solicitud de la subvención.-

Igualmente los contratos deberán individualizar el vehículo principal destinado a la prestación del servicio, y los datos del vehículo de reemplazo, si corresponde, consignando la placa patente, marca, modelo, año y capacidad, así como los datos del conductor del mismo, señalando su nombre completo, cédula de identidad, domicilio y teléfono de contacto.-

La antigüedad del vehículo será de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Transportes.

La organización comunitaria respectiva será responsable de verificar el cumplimiento a cabalidad del respectivo contrato.-

Artículo 11°: El empresario de transporte remunerado de escolares será responsable de que en la prestación del servicio se cumplan todas las leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles.

Artículo 12°: Transportar exclusivamente a alumnos y alumnas del recorrido correspondiente, quedando expresamente prohibido transportar personas ajenas y distintas a los alumnos de los establecimientos educacionales beneficiados.-

Artículo 13°: Será de exclusiva responsabilidad del transportista mantener en perfectas condiciones de uso los vehículos y equipo de trabajo que presta el servicio de transporte.

Artículo 14°: Será obligación del transportista instalar letreros indicativos "Transporte Escolar (Recorrido)".-

Artículo 15°: En el caso que se transporte a niños de niveles educacionales pre-básicos, en cantidad superior a cinco, además del conductor, deberá disponer el transportista la compañía de una persona adulta, quien asumirá conjuntamente con el conductor la obligación de velar por la seguridad de los menores desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento educacional o en su casa o domicilio, según sea su destino, con especial énfasis en el cuidado del menor al descender del vehículo e ingresar al establecimiento educacional o a su caso o domicilio.

Artículo 16°: Acreditar, previa suscripción del contrato de transporte respectivo, la consulta del registro en línea de inhabilidades para trabajar con menores de edad que dispone el Registro Civil e Identificación, respecto de la persona del transportista, conductor y adulto acompañante en cada caso.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Acreditar que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°: La Municipalidad de Ovalle transferirá los recursos a la institución previo al acuerdo del Concejo Municipal, emisión de Decreto Exento que aprueba la transferencia, el Convenio de transferencias de Recursos y habiendo adjuntado el contrato de prestación de servicios de transportes, dependiendo dicho contrato de la vía a financiar, firmado por el representante legal de la Organización y el proveedor del servicio de transportes, además de la completa presentación de los documentos señalados en el artículo 4° del presente reglamento.-

Artículo 18°: La transferencia de recursos se llevará a cabo en dos cuotas en el año, una vez que la organización cumpla con los requisitos para acceder al financiamiento postulado.

La Organización Comunitaria deberá pagar los servicios mensualmente al transportista contratado, previa acreditación de conformidad en el cumplimiento del contrato, contra cada pago exigirán la factura correspondiente. En ningún caso se adelantaran pagos ni podrán recibir facturas anticipadas.

La Organización Comunitaria, deberá rendir durante el mes de julio la primera cuota y a más tardar la tercera semana de diciembre del año correspondiente la segunda cuota, una vez cumplida la prestación de servicios, acompañando al efecto la siguiente documentación:

- a) Formulario único de rendición debidamente completado y firmado.
- b) Comprobante de ingresos de los recursos transferidos, firmado por el presidente, que especifican el origen de los caudales recibidos.
- c) Factura del proveedor contratado por la Institución.
- d) Recepción conforme de los servicios prestados por el periodo rendido, emitida por la Institución.
- e) Nomina original de alumnos beneficiarios por el periodo rendido, con indicación de nombre, rut, establecimiento y firmado por el apoderado.
- f) Para el caso de rebaja de tarifa, acompañar además documentación que acredite recorrido a la localidad beneficiada por el periodo rendido, emitido por autoridad competente.

La rendición se realizara y revisara en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2.015 de Controlaría General de la República y/o normativa vigente que regule la materia.

Artículo 18° Bis: Rendiciones en situaciones excepcionales: En situaciones excepcionales calificadas y justificadas por la autoridad competente, se podrá modificar el monto, la modalidad de entrega y la rendición de los recursos, mediante Decreto Exento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Artículo 19°. El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de emisión del Decreto exento que lo sanciona, previa aprobación del honorable Concejo Municipal quedando sin efecto todo reglamento anterior que contravenga a las disposiciones establecidas en la presente Normativa, y sus modificaciones requerirán las mismas formalidades de su aprobación.

5. **PUBLIQUESE**, el presente decreto que contiene modificación y Texto Refundido del Reglamento Operativo Transferencias al Sector Privado Para Traslado De Estudiantes Del Sector Rural, en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.
6. **DEJESE SIN EFECTO**, cualquier otra disposición que sea contraria a las disposiciones del presente texto.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, H. Concejo Municipal; Secplan, Desarrollo Comunitario, Comité de Subvenciones, Oficina de Transparencia, Interesados.- Archívese.-


ANA MARIA ARAYA PARIS

SECRETARIA MUNICIPAL SUPELENTE

CRL/AMAP/SGA/TPA/tpa.-




CLAUDIO RENTERIA LARRONDO

ALCALDE